

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
2. Que de conformidad con los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 89 del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en términos del artículo 95 fracciones IX y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribuciones para aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas, y las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
4. Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades. El Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
5. Que según lo dispone el artículo 97, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, entre dichas Comisiones Permanentes se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.
6. Que en el artículo 101, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones supervisar e informar al Consejo General sobre el cumplimiento de políticas generales, programas, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 108, fracciones I, XXIII y XXIV, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones formular y



proponer al Consejo General y al Consejero Presidente el anteproyecto de los programas generales del Instituto, así como las propuestas de modificaciones a las mismas; entre dichos programas se encuentra el correspondiente al de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.

8. Que conforme a los artículos 113, párrafo segundo, fracción IV y 117, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, entre los Órganos Ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que, entre otras atribuciones, tiene las de elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva el anteproyecto del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse y ser responsable de su operación.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuya organización está regulada por las normas establecidas por dicho Código Electoral del Distrito Federal y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que en respuesta a la obligación de dar cumplimiento cabal a las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal vigente a partir del 11 de enero de 2008, este órgano superior, mediante acuerdo ACU-011-08 de fecha 22 de febrero de 2008, aprobó la reestructura orgánico funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación; asimismo, la citada reestructuración entrará en funcionamiento, hasta en tanto la Secretaría Administrativa y Ejecutiva implementen los mecanismos y procedimientos para su operación.
11. Que el 30 de octubre de dos mil siete este órgano superior de dirección, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2008" (ACU-027-07), cuyos puntos de Acuerdo Primero y Tercero disponen su aplicación durante el año 2008 los programas institucionales, entre ellos, el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008; y que el Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.
12. Que con motivo de la entrada en vigor del nuevo Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior, mediante acuerdo ACU-024-08 de fecha 11 de abril de dos mil ocho, aprobó las modificaciones al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral del Instituto para el año 2008.
13. Que el artículo 155 del Código Electoral del Distrito Federal señala que el reclutamiento y selección tendrá como propósito captar aspirantes idóneos para

ingresar al Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en el Servicio Profesional Electoral, a la rama administrativa y eventuales, mediante convocatoria pública y examen de oposición.

14. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece, entre otros objetivos específicos los de "Desarrollar los procesos de selección con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y equidad" y "seleccionar a los candidatos idóneos y ocupar cada plaza mediante los procedimientos legales vigentes: promoción, movilidad horizontal, concurso de oposición interno o externo, de acuerdo con las funciones de cada cargo vacante del perfil requerido en cada caso.
15. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece que: "una vez que, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Décimo Primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General definida la estructura y ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral en las áreas centrales del Instituto; en la segunda quincena de mayo, la Junta Ejecutiva emitirá la convocatoria para que aquellos funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cubran los requisitos, participen en el concurso de promoción y/o movilidad horizontal para la ocupación de plazas vacantes en las áreas centrales."
16. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece en su numeral VI.4, que las plazas, en cualquiera de los ámbitos (central y desconcentrado), que no se ocupen por las vías de la promoción y/o la movilidad horizontal podrán ocuparse mediante la vía del Concurso de oposición interno en el que, de conformidad con el artículo 157 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, sólo podrán participar miembros del Servicio Profesional Electoral. De igual modo en el mismo apartado se establece que durante la segunda quincena de junio, la Junta Ejecutiva emitirá la convocatoria para que aquellos funcionarios del Servicio Profesional Electoral, que de conformidad con el Código Electoral del Distrito Federal y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto del Distrito Federal, cubran los requisitos, participen en el concurso de oposición interno para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.
17. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece en su numeral VI.5, que el concurso de oposición externo es el proceso mediante el cual toda persona, sea o no personal de carrera, puede ocupar una plaza vacante o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral en los Órganos Desconcentrados, y las plazas que no se ocupen por las vías de la promoción, movilidad horizontal y/o concurso de oposición interno, podrán ocuparse mediante la vía del Concurso de oposición externo. De igual modo en este mismo apartado se establece que durante la segunda quincena de julio, la Junta Ejecutiva emitirá la convocatoria para que aquellas personas, que de conformidad con el Código Electoral del Distrito Federal y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, cubran los



requisitos, participen en el concurso de oposición externo para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

18. Que con fecha 7 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se declaró en sesión permanente, quedando pendientes de tratar los puntos relacionados a: "la aprobación de los Lineamientos que regulan la reubicación, o en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la reestructuración orgánico funcional aprobada por el Consejo General, el 22 de febrero de 2008"; así como lo relativo a la aprobación del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
19. Que el artículo 12 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece que el Catálogo es el instrumento técnico-jurídico que tiene como objeto clasificar, denominar y describir los cargos y los puestos que integran la estructura del Instituto, y que deberá contener dos apartados: I) Los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto que serán exclusivos del Servicio Profesional, vinculados con la estructura de rangos dispuesta en este Estatuto, y II) Los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto que correspondan a la rama administrativa.
20. Que el artículo 13 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece que el Catálogo deberá contener entre sus elementos: I) Identificación y homologación, en su caso, de los cargos y puestos; II) Responsabilidad del puesto; III) Clasificación y agrupación de cargos y puestos por rama, tipo de actividad y nivel, a partir del cargo de Consejero Presidente del Consejo General, IV) Cédulas de identificación por cada uno de los cargos y puestos, que deberán contener entre otros elementos, el perfil requerido.
21. Que de acuerdo con la fracción III del artículo 112 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Administrativo presentar a la Junta Ejecutiva, propuestas de modificaciones a la estructura orgánica del Instituto y del Servicio Profesional Electoral; así como a los perfiles, manuales y catálogo de puestos.
22. Que de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, para la elaboración y, en su caso, actualización del Catálogo, la Secretaría Administrativa deberá efectuar el análisis, la clasificación y la evaluación de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral y los que correspondan al personal administrativo. Para efecto de lo anterior, las áreas del Instituto presentarán ante la Secretaría Administrativa la propuesta fundada de los cargos y puestos que deban ser actualizados, a efecto de que sea presentada a la Junta Ejecutiva. Dicho órgano ejecutivo someterá el proyecto a consideración del Consejo General.
23. Que de conformidad con el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación por las vías de la promoción o

movilidad horizontal atenderá a las bases y convocatoria, misma que deberá contener como mínimo, entre otros elementos, El perfil requerido del cargo o puesto que deberá cubrirse.

24. Que ante la falta de los perfiles de cargo y puesto en oficinas centrales, así como la reestructuración funcional en este ámbito, resulta necesario modificar el calendario de actividades del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, lo que fue propuesto a la Junta Ejecutiva por la Dirección Ejecutiva del Servicio profesional Electoral mediante oficio número IEDF/DESPE/339/2008.
25. Que durante la sexta sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral llevada a cabo el día 19 de junio de dos mil ocho, sus integrantes aprobaron, mediante acuerdo COSPE 033/08, remitir al Presidente de la Junta Ejecutiva la recomendación de presentar en la próxima sesión del Consejo General, el proyecto de acuerdo para la recalendarización de actividades del Programa de reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008.
26. Que durante la décima primera sesión extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de dos mil ocho, identificado con la clave JE106-08, aprobó por unanimidad de los presentes, proponer al Consejo General el "Proyecto de modificaciones al calendario de actividades del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008".
27. Que en virtud de que la modificación y actualización de los perfiles, manuales y catálogo general de puestos y cargos, actualmente no ha finalizado y siendo que tales elementos son completamente indispensables para la operación del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral en el ámbito de órganos desconcentrados, resulta técnicamente imposible operar el mismo en el ámbito señalado.
28. Que con el objeto de que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva y la Dirección del Servicio Profesional Electoral estén en posibilidades de operar en todos los ámbitos el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, se pone a consideración del Consejo General las modificaciones al calendario de actividades del Programa en cuestión, en los términos de los documentos correspondientes que como anexo forman parte del presente Acuerdo.
29. Que derivado de lo señalado en los considerandos 27 y 28, y con el propósito de que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuente con instrumentos que permitan cumplir con las funciones que tiene encomendadas se pone a consideración del Consejo General la propuesta de realizar por separado la ocupación de plazas vacantes en los ámbitos central y desconcentrado del Instituto en lo que se refiere al concurso interno, y hacerlos convergentes exclusivamente en el concurso externo, lo anterior en razón de que este último proceso requiere de una inversión considerablemente mayor de recursos humanos, financieros y materiales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 86, 89, 95 fracción IX y XXXIII, 96, 97 fracción II, 101 fracción I, 108 fracciones I, XXIII y XXIV, 113 párrafo segundo, 117 fracción I, 115, 156 y 157 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban para su aplicación durante el año 2008 las modificaciones al calendario de actividades del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008.

Lo anterior, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba llevar a cabo la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, cuando corresponda a la modalidad de concurso interno, de manera independiente para los casos en que se trate de plazas adscritas a los órganos desconcentrados o a las oficinas centrales, y realizar la ocupación de manera simultánea cuando corresponda a un concurso externo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, dé a conocer entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con sus anexos, dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González

Actividad	Áreas participantes	PRIMER SEMESTRE						SEGUNDO SEMESTRE						
		2008						2008						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
12.- Operación del Concurso de Oposición Interno: registro, evaluación y resultados	JE/DESPE													
13.- Propuesta de dictamen del Concurso de Oposición interno para aprobación de la Junta Ejecutiva.	JE/DESPE													
14.- Publicación de la convocatoria para el Concurso de Oposición externo.	CG/JE/DESPE													
15.- Operación del Concurso de Oposición externo: registro, evaluación y resultados.	JE/DESPE													
16.- Propuesta de dictamen del Concurso de Oposición externo para aprobación del Consejo General.	CG/JE/DESPE													

f.
m